

CONTRATO NÚMERO GE GUION AL GUION SESENTA Y DOS GUION DOS MIL VEINTITRÉS (GE-AL-62-2023). En la ciudad de Guatemala, el dos de octubre de dos mil veintitrés. NOSOTROS: **ARNALDO ADEMAR ALVARADO CIFUENTES**, de cincuenta y un años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil quinientos noventa y ocho espacio sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y uno espacio mil seiscientos uno (2598 66431 1601), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Sub Gerente del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad "INTECAP", con cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion diecinueve guion cero veintinueve (2022-100-101-19-029), acredito mi personería con: a) Certificación del punto Quinto del acta número treinta y seis guion dos mil dieciséis (36-2016), de la Honorable Junta Directiva del "INTECAP"; y b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número ochenta y cuatro guion dos mil dieciséis (84-2016), de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, extendida por la División de Recursos Humanos de "INTECAP"; y por la otra parte, **RUDY ANTONIO MORALES DE LEÓN**, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, ejecutivo, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) mil novecientos ochenta y seis espacio cuarenta y dos mil ciento cinco espacio cero ciento uno (1986 42105 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la entidad denominada "REMODELACIONES, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO, SOCIEDAD ANÓNIMA", inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala al número ciento

REMEDI S.A. Soluciones para Proyectos
REMEDI S.A.
Paseo de la Amistad - Construcción - Mantenimiento - Trabajos Verticales
8a. Calle 6-86 Zona 7, Quinta Sarayoc
Tels.: 2445-4109 / 2308-6355



Intecap
REVISADO
DEPARTAMENTO DE ASESORIA LEGAL

veintinueve mil cuatrocientos tres (129403), folio ciento catorce (114), libro doscientos veintitrés (223) de Sociedades; propietaria de la empresa mercantil de nombre comercial "RECOMSA" inscrita en el Registro Mercantil General de la República al número setecientos dieciocho mil trescientos treinta y ocho (718338), folio quinientos sesenta y cuatro (564), libro seiscientos ochenta (680), de Empresas Mercantiles, calidad que acredito con el acta notarial de mi nombramiento de fecha uno de junio de dos mil veintidós, autorizada en esta ciudad por la Notaria Gladys Elizabeth Monterroso Velásquez de Morales, debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala al número seiscientos sesenta y cuatro mil trescientos ochenta (664380), folio setecientos dieciocho (718), libro ochocientos tres (803) de Auxiliares de Comercio; señalo como lugar para recibir notificaciones en la octava (8va) calle ocho guion ochenta y seis (8-86), Colonia Quinta Samayoa, zona siete (7), de esta ciudad. En lo sucesivo seré denominado "RECOMSA". Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la Ley para la celebración del presente **CONTRATO** contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que prescribe la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016); Bases de Cotización número treinta y uno guion dos mil veintitrés (31-2023), cuyo objeto es la contratación del servicio de aplicación de pintura en techos y paredes del Centro de Capacitación Guatemala Uno; bajo el Número de Operación Guatecompras veinte millones seiscientos cincuenta y tres mil doscientos setenta y

uno (NOG 20653271); Acta número SC guion setenta y siete guion dos mil veintitrés (SC-77-2023), de recepción y apertura de plicas, de fecha veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023); Acta número SC guion ochenta y uno guion dos mil veintitrés (SC-81-2023), de calificación y adjudicación de oferta, de fecha treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023); Cotización contenida en formulario electrónico COT guion dos mil veintitrés guion veinte millones seiscientos cincuenta y tres mil doscientos setenta y uno guion noventa y tres millones veintitrés mil sesenta y cinco (COT-2023-20653271-93023065), código de autenticidad BB dos DA uno EB (BB2DA1EB), de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023); oferta de "RECOMSA", de fecha veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023); Acuerdo de aprobación de la adjudicación número GE guion novecientos uno guion dos mil veintitrés (GE-901-2023), de fecha ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023); y Memorando número SS guion noventa y seis guion dos mil veintitrés (SS-96-2023), de fecha ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Se tiene por incorporada al presente contrato la documentación anteriormente citada.


RECOMSA S.A. Soluciones para Proyectos
Remodelación - Construcción - Mantenimiento - Trabajos Verticales
8a. Calle 8-06 Zona 7, Quinta Sarayaya
Tels.: 2445-4109 / 2300-5355

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: "RECOMSA" se compromete a realizar el servicio de aplicación de pintura en techos y paredes del Centro de Capacitación Guatemala Uno, de conformidad a los siguientes renglones de trabajo: **UNO (1) TRABAJOS PRELIMINARES: UNO PUNTO UNO (1.1)** preparación de siete mil quinientos metros cuadrados (7500.00m²) de áreas de muros y cielos previo a aplicación de pintura (consistente en limpieza de superficies), marca La Paleta; con precio unitario de cuatro quetzales (Q4.00) y precio total de treinta mil quetzales (Q30,000.00); **DOS (2) APLICACIÓN DE PINTURA: DOS PUNTO UNO (2.1)** aplicación de siete mil quinientos metros cuadrados (7500.00m²) de pintura acrílica




REVISADO
INSTRUMENTO DE ASESORIA LEGAL

marca La Paleta, (no incluye suministro de pintura), en muros y cielos, incluye aplicación de tres (3) capas, brochas, rodos, felpas, escaleras, andamios y demás accesorios y material necesario para la correcta aplicación; con precio unitario de veinte quetzales (Q20.00) y precio total de ciento cincuenta mil quetzales (Q150,000.00).

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto a que asciende el servicio de aplicación de pintura, descrito en la cláusula segunda del presente contrato es de **CIENTO OCHENTA MIL QUETZALES (Q180,000.00)**, valor que incluye el impuesto al valor agregado (IVA); para los efectos de pago "RECOMSA" debe presentar la factura electrónica en Línea-FEL, emitida por el proveedor a través de su agencia virtual del Portal de la Superintendencia de Administración Tributaria y copia del acta de recepción en la que conste que el servicio de aplicación de pintura, ha sido recibido de conformidad por el "INTECAP". Dicho pago se hará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veintitrés guion once millones doscientos mil treinta y cuatro guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero dos guion cero cero guion cero ciento uno guion ciento setenta y uno (2023-11200034-000-00-11-00-000-002-000-0101-171), de Formación Ocupacional Certificable, División Región Central y/o en la que en el futuro corresponda.

CUARTA: LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA: "RECOMSA" se obliga a ejecutar el servicio descrito en la cláusula segunda de este contrato en el Centro de Capacitación Guatemala Uno, ubicado en la catorce (14) calle, treinta y uno guion treinta (31-30), Colonia Ciudad de Plata II, zona siete (7), de esta ciudad; en un plazo de noventa (90) días calendario, computados a partir del día siguiente de que el INTECAP le notifique por escrito la aprobación del contrato. El servicio deberá ser

de conformidad con las especificaciones estipuladas en los renglones de trabajo y planos elaborados para el efecto.

QUINTA: SEGURO DE CAUCIÓN: a) DE CUMPLIMIENTO: "RECOMSA" se obliga a prestar a favor y a entera satisfacción del "INTECAP" previa aprobación del presente contrato un seguro de caución de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una institución aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, en tanto dicho seguro no esté aceptado por el "INTECAP", éste no podrá hacerle ningún pago a "RECOMSA". En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de "RECOMSA", el "INTECAP" dará audiencia por diez (10) días a la institución aseguradora, para que se manifieste al respecto, vencido el plazo si no hay oposición manifiesta de la aseguradora, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la institución aseguradora, deberá efectuar el pago dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza. El seguro deberá mantenerse vigente hasta que el "INTECAP" compruebe que "RECOMSA" ha cumplido con las condiciones del contrato, extendiendo la constancia respectiva para la cancelación; b) DE CONSERVACIÓN DE OBRA: Por medio de dicho seguro "RECOMSA" se obliga a garantizar los trabajos concluidos. Este seguro será por un valor igual al quince por ciento (15%) del valor original del presente contrato, según indica el artículo sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del Estado, y cubrirá las fallas y desperfectos por causas que sean imputables a "RECOMSA" y que aparezcan durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de los trabajos. El "INTECAP" al verificar las fallas y desperfectos a que se hace referencia, lo pondrá en conocimiento de

RECOMSA S.A.
Remodelación - Construcción - Mantenimiento - Trabajos Verticales
8a. Calle 8-86 Zona 7, Quinta Sarayos
Tels.: 2445-4109 / 2308-5355

Intecap
REVISADO
DEPARTAMENTO DE LEGAL

“RECOMSA” fijándole plazo para iniciar y terminar las reparaciones necesarias y si éste no diere principio a los trabajos dentro del plazo fijado, el “INTECAP” sin más trámite ordenará su ejecución, ya sea con su personal o contratando su ejecución con tercera persona, cargando todos los gastos a la fianza de conservación de obra. El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto anteriormente, no exime a “RECOMSA” de la responsabilidad por destrucción o deterioro de los trabajos debido a dolo o culpa de su parte, por el plazo de cinco (5) años, computados a partir de la recepción definitiva de los trabajos; y c) DE SALDOS DEUDORES: Deberá prestar un seguro de caución de saldos deudores por el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato, para garantizar el pago de saldos deudores que pudieren resultar a favor del “INTECAP” o de terceros en la liquidación. Este seguro deberá presentarse simultáneamente con el de conservación de obra, como requisito previo para la recepción de los trabajos.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: “RECOMSA” se obliga a: 1) Ejecutar la totalidad de los trabajos con entera sujeción al presente contrato y especificaciones suministradas al efecto por el “INTECAP”. Deberá revisar cuidadosamente los documentos contractuales y señalará cualquier error, omisión, contradicción o incongruencia que en ellos observe. A este respecto deberá formular las consultas y observaciones del caso por lo menos cinco (5) días antes de efectuar el trabajo que pueda resultar afectado; 2) Retirar de los trabajos a cualquier trabajador o empleado que el supervisor considere incompetente, negligente, insubordinado o perjudicial a la buena marcha de los trabajos; 3) Los salarios que “RECOMSA” debe pagar a sus trabajadores no serán inferiores a los fijados en las disposiciones legales de la República de Guatemala; 4) Estar inscrito como Patrono en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, cubrir las cuotas patronales

correspondientes y otorgar las prestaciones de ley a sus trabajadores; y 5) Aportar todo el equipo, herramientas, combustible, lubricantes, materiales, mano de obra y demás elementos necesarios para la ejecución de los trabajos que se contratan.

SÉPTIMA: GARANTÍA: "RECOMSA" por su parte ofrece una garantía de sesenta (60) meses, tiempo durante el cual se compromete a reparar cualquier eventualidad relacionada con la calidad de los trabajos realizados, así como del material utilizado para la ejecución de los mismos, con el fin de dejar las instalaciones en condiciones óptimas, el cual se computa a partir de la recepción de los mismos.

OCTAVA: PROHIBICIONES: "RECOMSA" tiene la prohibición expresa de ceder, enajenar, traspasar o disponer de cualquier forma, total o parcialmente los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado.

NOVENA: DECLARACIÓN JURADA: Yo, RUDY ANTONIO MORALES DE LEÓN, declaro bajo juramento que ni yo en lo personal ni mi representada nos encontramos comprendidos en las limitaciones contenidas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado; así como no soy deudor moroso del Estado ni de las entidades a que se refiere el Artículo uno (1) de la referida Ley.

DÉCIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo, RUDY ANTONIO MORALES DE LEÓN, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior del "INTECAP" para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUAATECOMPRAS.

DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Si surgiere un caso

RECOMSA S.A.
Remodelación - Construcción - Mantenimiento - Trabajos Verticales
8a. Calle 8-86 Zona 7, Quinta Samayoc
Tels.: 2445-4109 / 2308-5355

Intecap
REVISADO
DEPARTAMENTO DE ASesorIA LEGAL

fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, convienen en dar aviso a la otra parte por escrito dentro del plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho, acompañando las pruebas pertinentes para que si estuviere justificada la causa no se aplique la sanción.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes: a) Por vencimiento del plazo siempre que no se haya acordado prórroga alguna; b) Si a criterio del "INTECAP", "RECOMSA" no ejecuta satisfactoriamente el servicio de aplicación de pintura; c) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; y d) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan innecesario el contrato o que afecten su cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIA: Los otorgantes convenimos expresamente en que toda controversia, diferencia o reclamación que surgiere como consecuencia del presente contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

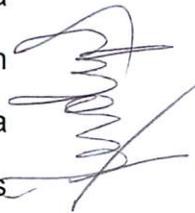
DÉCIMA CUARTA: SANCIONES: a) Retraso en la entrega: El retraso de "RECOMSA" en la entrega del servicio de aplicación de pintura en techos y paredes, se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, del valor que represente la parte afectada, conforme al artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado y los porcentajes establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; b) Variación en calidad o cantidad: Si, "RECOMSA" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al "INTECAP", variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado

con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con el artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado. El "INTECAP" por cualquiera de los conceptos indicados en los literales anteriores, podrá hacer la deducción correspondiente del saldo que hubiere a favor del contratista o hacer efectivo el seguro respectivo.

DÉCIMA QUINTA: SUPERVISIÓN, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN: 1)

"RECOMSA" deberá permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por el "INTECAP" inspeccionen las instalaciones, actividades y trabajos que se relacionen con el presente contrato, e instruirá a su personal para que atienda a las personas mencionadas, proporcionando la información que requieran; 2) "RECOMSA" constituirá las fianzas de conservación de obra y de saldos deudores y dará aviso por escrito al supervisor cuando los trabajos estén terminados; el supervisor hará la inspección final y si hubiere algún renglón que no esté conforme a las especificaciones, el supervisor notificará por escrito a "RECOMSA" sobre los defectos existentes con el fin de que éste proceda a corregirlos. Si los trabajos estuvieran ejecutados satisfactoriamente, el supervisor rendirá informe pormenorizado al Departamento de Diseño e Infraestructura y éste a la Gerencia del "INTECAP", dentro del plazo de tres (3) días contados a partir de la fecha en que concluya la inspección final; 3) La Gerencia del "INTECAP" nombrará la Comisión Receptora y Liquidadora de los trabajos, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del informe presentado por el supervisor; dicha comisión contará con la colaboración del supervisor y el Representante Legal de "RECOMSA" o a quien la entidad nombre para tal efecto. La comisión levantará el acta de rigor e informará a la Gerencia del "INTECAP". En caso la Comisión Receptora y Liquidadora determine que la entidad "RECOMSA" necesita corregir trabajos o

RECOMSA, S.A. Soluciones para el
RECOMSA, S.A.
Remodelación - Construcción - Mantenimiento - Trabajos
8a. Calle 8-86 Zona 7, Quinta Samavuz
Tels.: 2445-4109 / 2308-5355

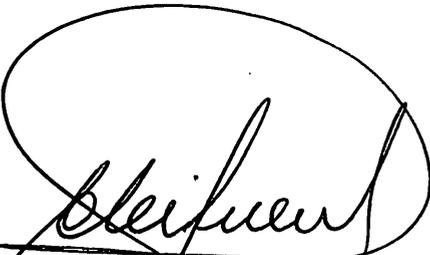


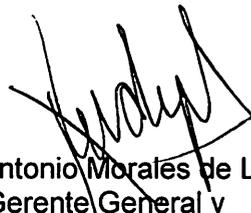
Intecap
REVISADO
DEPARTAMENTO DE ASESORIA LEGAL

completar renglones pendientes de ejecución, determinará en forma escrita lo siguiente: a) Las correcciones o trabajos extras que deba efectuar el contratista; b) El tiempo a emplearse; y c) Si el tiempo para ejecutar los trabajos se incluye dentro del plazo contractual o si se le concede tiempo adicional a "RECOMSA" para ejecutarlos. Satisfechos los requerimientos efectuados por la Comisión Receptora y Liquidadora, ésta dentro de los cinco (5) días siguientes, procederá a efectuar nueva inspección y suscribirá el acta correspondiente. Asimismo, cuando se realice la recepción, se procederá a la liquidación correspondiente.

DÉCIMA SEXTA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley.

DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN: Los otorgantes en los términos y condiciones estipuladas aceptamos el presente contrato, el que, leído íntegramente, por ambas partes y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cinco (5) hojas de papel membretado del "INTECAP".


Ing. Arnaldo Ademar Alvarado Cifuentes
Sub Gerente



Rudy Antonio Morales de León
Gerente General y
Representante Legal


RECOMSA Soluciones para Proyectos
Remodelación - Construcción - Mantenimiento - Trabajos Verticales
8a. Calle 6-86 Zona 7, Quinta Samayoa
Tels.: 2445-4109 / 2308-5355